



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO
NACIONALES S.A.

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	28 DIC 2013 VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	---------------------------

RESOLUCIÓN No.	2217	Fecha:	27 de Diciembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ACEVEDO MONTANA MARIA-NELCY
NIT o CC:	23944440
Predio Numero:	010106630004000
Dirección Del Inmueble:	C 57 12 13 Lo 8 Tipo A
Dirección De Cobro:	C 57 12 13 Lo 8 Tipo A

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que ACEVEDO MONTAÑA MARIA-NELCY , quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 23944440, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106630004000, ubicado en la C 57 12 13 Lo 8 Tipo A , en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO:
MGT-01-02- F-03

Resolución liquidación oficial del impuesto
predial unificado y otros

FECHA:
2010/12

VERSIÓN: 1

Página 2 Resolución No. 2217 del 27 de Diciembre 2013

AÑO	% M. TAR	AVALLIO	IMPUESTO	INTERÉS	DESCU. S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1995	4.00	215.000	860	3.313	0	0	0	0	0	0	4.673
1996	4.00	252.000	1.008	4.262	0	0	0	0	0	0	5.270
1997	10.00	257.000	2.970	11.944	0	0	0	0	0	0	14.914
1998	11.00	345.000	3.785	14.283	0	0	0	0	0	0	18.078
1999	11.00	397.000	4.367	15.535	0	0	66	0	873	0	20.841
2000	11.00	357.000	8.670	28.054	0	0	260	0	1.734	0	39.718
2001	11.00	400.000	9.533	29.979	0	0	266	0	1.907	0	41.705
2002	11.00	414.000	10.300	30.267	0	0	308	0	2.060	0	42.936
2003	11.00	429.000	11.100	30.327	0	0	333	0	2.229	0	43.980
2004	11.00	448.000	12.000	30.311	0	0	360	0	2.400	0	43.671
2005	12.00	469.000	23.000	60.569	0	0	500	0	5.000	0	91.069
2006	12.00	450.000	27.000	57.059	0	0	540	0	5.400	0	89.999
2007	12.00	510.000	29.000	54.183	0	0	580	0	5.800	0	89.563
2008	12.00	510.000	31.000	48.153	0	0	620	0	6.200	0	85.973
2009	12.00	557.000	33.000	40.953	0	0	660	0	6.600	0	81.213
2010	12.00	574.000	34.000	33.602	0	0	680	0	6.800	0	75.082
2011	12.00	591.000	36.000	27.146	0	0	720	0	7.200	0	71.066
2012	12.00	609.000	38.000	17.309	0	0	750	0	0	0	56.269
2013	7.00	2.400.000	16.200	1.209	0	0	336	0	0	0	18.345
TOTALES		334.000	334.000	340.158	0	0	7.018	0	34.194	0	836.765

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.